

El no siete Número y Aguantam. con obligados, y ver-
poniables arcaudas ad proprio tiempo delas Es.
que otorgan des hay ventar d'imposiciones, lo d'oy de
Alcabalas, y al fin de Año d'por teding como conue-
ponda al mejor servicio de la real Han. ande remi-
tia testimonio de d'hay ventar con lo d'ng. de verigado
y absoluto seno haverse otorgado ante ellos, ni por
su excoivamias otras Es. que Cauen d'los d'ng. por lo
tocante ala Jurisdiccion desta villa, segun y como
lo haren por lo respectivo ala Jurisdiccion eccl'astica.
Este Aguantam. a veruello. que por lo mucho que sea sabido
y recargado a este Pueblo en el nuevo ajuste, y en Caverona-
miento de Rentas Provinciales que sea echo, son de prome-
tente muchas quejas, y recursos del vecindario que Cauen
la atencion de los Superiores, porque acada uno le praxencia
que del tiempo del reparto, sean recargado mas de lo justo
y sin la debida proporcion, lo que no podria excusar este
Aguantam. aunque mas se fatigase, por que entretanto
vecinos, la maior parte no se contentaron con su
suerte, y trataron de excusar estos incombientes, con
repeto a que los ramos de Carne, Pavo, Asiete, y
otros de la primera Necesidad solo los disfrutan al
gun corto numero de Vecinos, que estan dedicados al
traficio, y Comercio de estas especies, que a estos por mu-
cho que quexa Cargan eles, nunca podra ver con las
intereses equivalentes a lo que debian contribuir, y que
los beneficios, y utilidades de estos, redundaran precisa-
mente, en perjuicio de todo el Comun de vecinos, que
no tienen merced, ni manes en tales especies, y
Acordaron se ocurra ala Justificacion de S. m-
tendente gen. de esta Provincia, para que permita
a este Aguantam. aga efectivas d'has N. Contribu-
ciones, o importe del nuevo en Caveronam. veso la d'
propias cosas que se practica en las villas de Bola-
na, Alahama, Librilla, y otros Pueblos de la Comarca,
que en sustancia exati = Por el Aguantam. se
axigla una portada justa, y equitativa para todo

Vem

Vem.

